



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL n° 396 -2019 - GR-JUNÍN/GR

Huancayo, 3 1 JUL. 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2019-GRJ/GR de fecha 11 de abril del 2019; Reporte N° 949-2019/GRJ/ORAF/OASA de fecha 11 de julio del 2019; Informe Legal N° 382-2019-GRJ/ORAJ de fecha 16 de julio del 2019; Reporte N° 293-2019-GRJ/ORAJ de fecha 16 de julio del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, - Ley de reforma de los artículo 191º,194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2019-GRJ/GR de fecha 11 de abril del 2019 el Gobernador Regional resuelve en su Artículo 1°: **DELEGAR** las facultades y atribuciones del Gobernador Regional de Junín a los funcionarios de los diferentes órganos administrativos del Gobierno Regional Junín Sede.

Que, mediante Reporte N° 949-2019-GRJ/ORAF/OASA de fecha de recepción 11 de julio del 2019, el Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares C.P.C David Moisés Llanco Flores solicita la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2019-GRJ/GR de acuerdo al siguiente detalle:

(...) Consideramos necesario bajo los principios de eficiencia y eficacia, previsto en el Artículo 2° de la Ley se amplié la delegación de las funciones asignadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2019-GRJ/GR de acuerdo al siguiente detalle:

SG - GRJ	
DOC. N°	3537509
EXP N°	2381131











- a) Gerente General Regional, se amplié las funciones referidas a la potestad de declarar la nulidad del pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases, en mérito al Artículo 72° y 115° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S N° 344-2018-EF.
- b) Gerencia Regional de Infraestructura, se amplié las funciones referidas a la emisión de la Constancia de Prestación respecto a la contratación de Supervisión y Ejecución de obras, incluido las menores a 8 UIT, en mérito al Artículo 169° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 344-2018-EF.
- c) Sub Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, se amplié las funciones referidas a la emisión de la Constancia de Prestación respecto a la adquisición de bienes y de servicios, incluido a menores a 8UIT en mérito al artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N°344-2018-EF.

 Así como la aprobación del Expediente de Contratación de los catálogos electrónicos de Acuerdo
 - Así como la aprobación del Expediente de Contratación de los catálogos electrónicos de Acuerdo Marco en mérito al Artículo 72° y 115° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 344-2018-EF.

Que, mediante Informe Legal N° 382-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 16 de julio del 3 2019 la trabajadora de la oficina de Asesoría Jurídica Abg. Fiorella Marroquín Gutiérrez concluye lo siguiente:

- 1. Es viable la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2019-GRJ/GR con la finalidad de ampliar las delegaciones de facultades y atribuciones del Gobernador Regional a los funcionarios de los diferentes órganos administrativos de acuerdo al siguiente detalle:
- a) Gerente General Regional, se amplié las funciones referidas a la potestad de declarar la nulidad del pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases, en mérito al Artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S N° 344-2018-EF.
- b) Gerencia Regional de Infraestructura, se amplié las funciones referidas a la emisión de la Constancia de Prestación respecto a la contratación de Supervisión y Ejecución de obras, incluido las menores a 8 UIT, en mérito al Artículo 169° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 344-2018-EF.
- c) Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, se amplié las funciones referidas a la emisión de la Constancia de Prestación respecto a la adquisición de bienes y de servicios, incluido a menores a 8UIT en mérito al artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N°344-2018-EF.
- d) Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, se amplié las funciones referidas a la aprobación del Expediente de Contratación de los catálogos electrónicos de Acuerdo Marco en mérito al Artículo 115° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. N° 344-2018-EF.
- 2. Se remiten todos los actuados con la finalidad de que previa verificación de los hechos suscitados adopte la mejor decisión a favor de la Entidad de acuerdo al marco legal detallado en el presente informe.









Que, mediante Reporte N° 293-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 16 de julio del 2019 la Directora Regional de Asesoría Jurídica Abg. Mercedes Carrión Romero valida el Informe Legal N° 382-2019-GRJ/ORAJ y solicita la prosecución del trámite.

Que, mediante proveído de fecha 16 de julio del 2019 el Gerente General luego de la verificación correspondiente ordena a la Dirección Regional de Asesora Jurídica proyecte el acto resolutivo correspondiente.



Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley establece: El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras como se aprecia, el referido literal define al "Titular de la Entidad" como la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna.

Que, así mismo el numeral 8.2. del artículo 8° de la Ley establece: El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.

Que, de acuerdo con las disposiciones citadas, puede observarse que la normativa ha establecido, como regla general, la posibilidad de delegar las competencias y funciones atribuidas al Titular de la Entidad, exceptuándose el ejercicio de dicha facultad en aquellos supuestos en que la propia norma haya establecido que las funciones son indelegables, por considerar que es esencial el ejercicio directo de las competencias.

Contando con las visaciones de la Gerencia General, Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR,** la ampliación de delegaciones de facultades y atribuciones del Gobernador Regional de Junín a los siguientes funcionarios de los órganos administrativos del Gobierno Regional Junín de acuerdo al siguiente detalle:





1.1. EN EL GERENTE GENERAL REGIONAL

- 1.1.1. En materia de contrataciones
 - a) Declarar la nulidad del pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases en mérito al Artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S N° 344-2018-EF.

1.2. EN EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

- 1.2.1.En materia de contrataciones
 - a) Emitir la Constancia de Prestación respecto a la contratación de Supervisión y Ejecución de obras, incluido las menores a 8 UIT, en mérito al Artículo 169° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado – D.S. N° 344-2018-EF.

1.3. EN EL SUB DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

- 1.3.1. En materia de contrataciones
 - a) Emisión de la Constancia de Prestación respecto a la adquisición de bienes y de servicios, incluido a menores a 8UIT en mérito al artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N°344-2018-EF.
 - b) Aprobación del Expediente de Contratación de los catálogos electrónicos de Acuerdo Marco en mérito al Artículo 115° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. N° 344-2018-EF.

<u>ARTICULO SEGUNDO</u>.- EL PERSONAL DELEGADO, efectuará los actos administrativos con sujeción y respeto al ordenamiento jurídico vigente, cualquier infracción a ello será de su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- MANTENER, inalterable el contenido de la Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2019-GRI/GR de fecha 11 de abril del 2019.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a los órganos internos del Gobierno Regional Junín y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dr. VLADIMIR ROY CERRON ROJAS GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL JUNIO GOBIEGNO REGIONAL JUNIO La due transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYU.

Biabeg, Helen S. Dfaz Herrera SECRETARIA GENERAL

4 de 4